

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?	Profesional del sector
Nombre completo (del particular o de la institución representada)	
¿Desea hacer público su nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?	Confidencial
Seleccione el ámbito geográfico de interés (seleccione una o varias opciones)	España
<p>1. Valore el grado de competencia entre escuelas de formación para conductores (máximo 500 palabras).</p>	<p>En buena parte del mercado la competencia se reduce a una cuestión de precio, muchas veces desleal. En muchos casos se incurre en ofertas que claramente podrían resultar ilegales desde el punto de vista de libre competencia dentro de una legalidad vigente.</p> <p>Estudio económico realizado por Juan de Dios Jiménez Aguilera, Doctor en Ciencias Económicas, Catedrático de Universidad y Director del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Granada, a petición de la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia, en junio del 2012, nos dice: “toda autoescuela que establezca un precio final por debajo de 1.549,41 euros por permiso de conducir, incurrirá en situación de DUMPING.”</p> <p>Sin embargo, un estudio de FACUA del año 2015 afirmaba que el importe medio para obtener el permiso de conducir era de 692€. https://www.facua.org/es/tablas/autoescuelas2015.pdf</p>
<p>2. Respecto a los precios que fijan las escuelas de formación para conductores, valore si es fácil o difícil comparar entre ofertas de distintos centros (máximo 500 palabras).</p>	<p>Es difícil comparar entre ofertas, al haber poca transparencia en el proceso de contratación. Existen zonas en España con pactos de precios, otras con ofertas que claramente estarían por debajo del precio de coste del servicio y otras que solo aplican si se paga en efectivo. Todo ello deriva en una oferta opaca al cliente, pero también dentro del sector.</p> <p>Se trata de un sector en el que es difícil obtener la información clara y por escrito. En numerosas ocasiones se facilita la información de forma presencial al cliente y en un papel manuscrito con los detalles. De esta forma, se dificulta el proceso de comparación entre ofertas por parte de un cliente</p>
<p>3. Valore el grado de certidumbre al inicio de la formación en escuelas de formación para conductores sobre cuál será el precio final para el consumidor (máximo 500 palabras).</p>	<p>El consumidor difícilmente sabe lo que pagará por todo el servicio. Muchas autoescuelas, especialmente en zonas de Madrid o Andalucía, emplean ofertas agresivas aparentemente desleales, como un curso teórico con 5 prácticas por menos de 50€, cuando ya una sola clase en esas mismas autoescuelas se vende posteriormente por más de 30€. Esto implica que los alumnos paguen cantidades desproporcionadas por servicios como la gestión, la tramitación de examen o el mismo examen, una vez ya han entrado en el proceso formativo.</p> <p>Es habitual también contratos que obliguen a una permanencia determinada o a la compra mínima de determinados servicios para poder optar a la oferta de inicio. Lo habitual es que no se informe de esos costes “ocultos” o “letra pequeña”.</p> <p>Si se aplicara la ley, no se debería poder cobrar nada no especificado en la oferta o el contrato.</p>
<p>4. Valore el coste y dificultad de cambiar a una segunda escuela de formación para conductores una vez iniciada la formación en una primera escuela (máximo 500 palabras).</p>	<p>La dificultad se encuentra sobre todo si el alumno ha pagado un pack de inicio en el que se incluyen prácticas o bien ha firmado alguna cláusula que le obliga a completar la formación con la misma autoescuela tras haber adquirido una de las ofertas mencionadas anteriormente en el punto 3.</p> <p>Además, si ya se realizó alguna prueba con una autoescuela previa, es necesario pagar una tasa de cambio de expediente, lo que redundaría en mayor dificultad para cambiar por parte del cliente. Es decir, una vez captado, el cliente queda cautivo por la autoescuela.</p> <p>Algunas soluciones posibles pasaría por imponer más control sobre los contratos y la facturación, eliminar la tasa de traslado en DGT o que las organizaciones de defensa al consumidor ofrezcan más información acerca del sector.</p>
<p>5. Además del precio, a la hora de elegir una escuela de formación para conductores, ¿qué otros factores considera Vd. que son importantes en la elección por el consumidor? (seleccione una o varias opciones):</p>	<p>La cercanía (localización).;El porcentaje de aprobados.;La posibilidad de hacer cursos intensivos teóricos.;La disponibilidad de clases teóricas online.;La amplitud de los horarios.</p>

<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	
<p>6. Valore si existen diferencias significativas entre las ofertas de formación (tanto en precios, calidad, variedad, etc.) de las distintas escuelas de formación para conductores (máximo 500 palabras).</p>	<p>Existen diferencias en la oferta entre escuelas de una misma zona, pero más aún si lo extendemos al ámbito nacional entre regiones. En ese caso, el precio puede llegar a doblarse si comparamos el mismo servicio contratado en diferentes comunidades autónomas. Ver estudio de FACUA de 2015.</p> <p>Uno de los factores que más influye en el hecho de que unas regiones tengan precios más caros que otras suele ser un pacto de precios o una escasez de autoescuelas en relación a la potencial demanda. Esto altera cualquier tipo de equilibrio que pudiera existir en una situación de libre mercado.</p> <p>La escasez de atractivo en determinadas regiones hace que no sea sostenible entrar a competir con todos los requisitos que el reglamento de autoescuelas requiere (local y vehículos). De ahí que exista un ecosistema ideal para los pactos de precio.</p> <p>Noticias que hablan del tema: Huelva. 39 autoescuelas sancionadas por pactar precios https://www.huelvainformacion.es/huelva/Sancion-autoescuelas-acordar-fijacion-precios_0_1265573712.html Vitoria. Multa histórica a 12 autoescuelas por pactar precios. https://www.gasteizhoy.com/multa-historica-de-140-000-euros-a-12-autoescuelas-por-pactar-precios/ Gipuzkoa. Competencia destapa el primer cártel de autoescuelas de Gipuzkoa https://www.diariovasco.com/gipuzkoa/competencia-destapa-arrasate-20181006005934-ntvo.html Córdoba. La Agencia de la Competencia multa a 38 autoescuelas de Córdoba https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/sevi-agencia-competencia-multa-38-autoescuelas-cordoba-pactar-precios-202111251729_noticia.html</p>
<p>7. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 1.000 palabras).</p>	

<p>8. Valore si, para aquellos interesados en establecer una escuela de formación para conductores, existen obstáculos desproporcionados o injustificados en la regulación actual o en la gestión administrativa de las autoridades (máximo 500 palabras).</p>	<p>No es comprensible que la apertura de una autoescuela tenga una limitación de operaciones dentro de un región arbitraria del territorio nacional, pues solo se le permite dar servicio en la jefatura de tráfico a la cual se ha adscrito. Si esa autoescuela desea dar servicio en otra zona cuyo servicio de exámenes lo ofrece otra jefatura, la autoescuela deberá abrir una nueva actividad y duplicar el procedimiento de apertura, con los costes de tiempo y económicos que supone.</p> <p>Artículo 23. Alcance de la autorización de apertura.</p> <p>5. La autorización permite presentar a los alumnos a realizar las pruebas de aptitud en el Centro de exámenes que, atendidas las circunstancias concurrentes, determine la Jefatura Provincial de Tráfico dentro de los existentes en la provincia donde radique la Escuela o la Sección o la Sucursal.</p> <p>Esto es una limitación flagrante que va en contra de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en la que se especifica que la «Libertad de establecimiento de los prestadores de servicios»– son de aplicación a todos los casos en que un prestador quiera establecerse en España. En primer lugar, el capítulo consagra el principio de libertad de establecimiento según el cual los prestadores de servicios españoles o de cualquier otro Estado miembro o los legalmente residentes en España podrán establecerse libremente en territorio español para ejercer una actividad de servicios de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Una vez establecidos, los prestadores de servicios podrán ejercer su actividad en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que para la apertura de un establecimiento físico en otra parte del territorio se pueda requerir una autorización.</p> <p>Pero todavía hay más, ya que el Reglamento de autoescuelas en el punto 20 dice:</p> <p>2. Esta autorización tendrá validez en todo el territorio español y habilitará a su titular para abrir Secciones o Sucursales que llevarán la misma denominación que la Escuela.</p> <p>Artículo 20. Necesidad de obtener autorización administrativa previa</p> <p>1. Toda Escuela que vayan a impartir la formación para la obtención del permiso o de la licencia de conducción necesitarán de una autorización de apertura previa para desarrollar su actividad, que se expedirá por la Jefatura Provincial de Tráfico en cuyo territorio radique la Escuela. Para ello deberán contar con los elementos personales y materiales mínimos regulados en este reglamento.</p> <p>2. Esta autorización tendrá validez en todo el territorio español y habilitará a su titular para abrir Secciones o Sucursales que llevarán la misma denominación que la Escuela.</p>
<p>9. Valore la capacidad y libertad que tienen las escuelas de formación para conductores para organizar y desarrollar su actividad y e indique las limitaciones que establece la regulación en este aspecto (máximo 500 palabras).</p>	<p>Además de incumplirse lo que se menciona en el punto 8, la libertad de desarrollo empresarial está limitada por la falta de profesores y de examinadores que estrangulan el libre mercado en varios frentes: el del negocio y el de los trámites en la administración. Ambos perjudican gravemente a los consumidores y también al funcionamiento de las autoescuelas.</p> <p>La teórica se impartirá en el aula imposibilitando el teletrabajo y por lo tanto la flexibilidad y conciliación de docentes y alumnos.</p> <p>Artículo 23. Alcance de la autorización de apertura.</p> <p>2. Las clases teóricas únicamente se podrán impartir en los locales que cuenten con la correspondiente acreditación municipal para ello y cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.</p> <p>Este artículo imposibilita la impartición de la formación por teletrabajo dificultando la conciliación de la vida laboral y profesional de los docentes.</p> <p>No poder ofrecer el servicio a diferentes escuelas con un mismo vehículo.</p> <p>Artículo 16. Requisitos de los vehículos.</p> <p>Los vehículos de toda Escuela deberán:</p> <p>a) Estar a nombre del titular de la Escuela.</p> <p>Este artículo impide a una autoescuela unipersonal o profesor independiente de autoescuela ofrecer sus servicios de formación práctica a otros negocios de autoescuela.</p> <p>Debería ser suficiente con que el vehículo estuviera inscrito en las diferentes escuelas a las que se le ofrece el servicio y no dependiera de estar al nombre del titular de la escuela.</p> <p>Artículo 22. Expedición de la autorización de apertura.</p> <p>4. Una vez inscrita se expedirá una copia de la autorización de apertura de la Escuela matriz en la que se hará constar además el domicilio, el número de inscripción y los profesores de la Sección o Sucursal, clases de permisos para la que esté autorizada a impartir enseñanza y vehículos adscritos.</p> <p>Una copia de la citada autorización deberá estar expuesta al público en un lugar fácilmente accesible y visible. Será sustituida, previa su entrega por el titular en la Jefatura Provincial de Tráfico, cuando se produzca alguna modificación que afecte a los datos que constan en la misma, en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 24.</p> <p>Este artículo vulnera la ley de protección de datos al obligar a mostrar públicamente una hoja con nombres y apellidos y DNI del personal docente y directivo así como el modelo y matrícula de los vehículos.</p>
<p>10. Indique cuáles son, a su juicio, las principales obligaciones que limitan la apertura de nuevas escuelas de formación para conductores o secciones (seleccione una o varias opciones):</p>	<p>La obtención de la autorización previa para la apertura.;La contratación de directores y profesores de escuela de formación para conductores certificados y autorizados.;Disponer de terrenos para las clases prácticas.</p>

<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>Artículo 13. Locales. Toda Escuela, Sección o Sucursal deberá contar con un local en el que pueda desarrollar sus actividades y que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.</p> <p>Este artículo dificulta la actividad a los emprendedores que quieran especializarse únicamente en la parte práctica, teniendo que lastrar con un local que no van a utilizar cuando solo quieren desarrollar la actividad en la parte práctica. Este tipo de profesionales deberían poder ejercer cumpliendo con la titulación adecuada, el vehículo homologado y el alta en las actividades económicas IAE (S.S y Hacienda).</p> <p>Artículo 14. Terrenos. 2. La Escuela autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de la licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A o B, de no contar con los terrenos a que se refiere el apartado anterior, deberá disponer de autorización del municipio en que radique o, si se acreditase la imposibilidad de obtenerla, de otro municipio de la provincia, que le permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas que reúnan condiciones idóneas para la enseñanza de las mismas.</p> <p>Por defecto, la autorización de apertura debería permitir el uso de las vías públicas para impartir la formación en vías abiertas al tráfico para el permiso B. Los ayuntamientos no suelen estar acostumbrados a tramitar este tipo de solicitud y los plazos se dilatan mucho y en la mayoría de casos no queda más remedio que acudir a una asociación de autoescuelas para que expidan un documento que justifica la disponibilidad de los terrenos para hacer las prácticas cuando en la mayoría de circuitos no permiten hacer prácticas del permiso B por faltas de espacio y el riesgo de compartirlo con vehículos de dos ruedas o pesados.</p>
<p>11. Valore si, a su juicio, resulta adecuada la regulación respecto a la posibilidad de compartir medios materiales (como vehículos) o personales (como profesores) entre varias sucursales de una misma escuela de formación para conductores, e indique cuáles son las principales restricciones en este ámbito (máximo 500 palabras).</p>	<p>Es una limitación no poder ofrecer el servicio a diferentes escuelas con un mismo vehículo.</p> <p>Artículo 16. Requisitos de los vehículos. Los vehículos de toda Escuela deberán: a) Estar a nombre del titular de la Escuela.</p> <p>Este artículo impide a una autoescuela unipersonal o profesor independiente ofrecer sus servicios de formación práctica a otros negocios de autoescuela o la imposibilidad de alquilar o utilizar vehículos homologados para las prácticas prestados por los concesionarios o por terceros en sustitución de un vehículo averiado o durante un periodo de tiempo para cubrir una oferta puntual. Debería ser suficiente con que el vehículo estuviera inscrito en las diferentes escuelas a las que se le ofrece el servicio y no dependiera de estar al nombre del titular de la escuela.</p>
<p>12. ¿Considera que alguno/s de los requisitos para obtener un certificado previo para ejercer como profesor de una escuela de formación para conductores son innecesarios o desproporcionados?</p>	<p>El requisito de contar con un certificado específico.;La exigencia de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud exigido por la DGT.;El número de convocatorias/plazas para obtener el certificado.;La gestión de la fase presencial del curso por parte de otras escuelas de formación para conductores.</p>
<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>En estos cursos se refuerzan aspectos relacionados con intereses de una parte del sector, que ha defendido siempre la limitación de la formación al ámbito del aula física. Esto representa un claro sesgo hacia la formación presencial, pues prevalecen intereses económicos y de limitación de la competencia de una parte del sector que se beneficia claramente de ello.</p>
<p>13. Valore el nuevo Título Superior de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en relación con la posibilidad de acceso y ejercicio de la profesión de profesor de formación para conductores (máximo 500 palabras).</p>	<p>La creación del Título Superior de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, junto con otros mecanismos que puedan facilitar la entrada de profesores al mercado es algo positivo y muy necesario.</p> <p>Ahora bien, consideramos que el proceso formativo para la obtención del título que permita dar clases como profesor de autoescuela es excesivamente largo en el caso del CFGS. En países de la UE, como Francia, el título se obtiene de forma más ágil.</p> <p>Aún contando con el título Superior de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible la DGT debería seguir convocando las certificaciones de profesores de autoescuela. De forma más continuada y simplificando el proceso como se ha hecho en la actualidad.</p>

<p>14. Considera que alguno/s de los requisitos para obtener un certificado previo para el ejercicio como director de escuela de formación para conductores son innecesarios o desproporcionados? (seleccione una o varias opciones, según proceda. Su respuesta solo se tendrá en cuenta si la justifica en el cuadro al final de la pregunta):</p>	<p>El requisito de contar con un certificado específico.;Debería ser suficiente con haber obtenido el certificado para ser profesor de escuela de formación para conductores.;El coste de los cursos necesarios para la obtención del certificado.;El número de convocatorias/plazas para obtener el certificado.</p>
<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>El director es una figura obsoleta. Artículo 6. Personal directivo. 1. El personal directivo es el encargado de planificar, programar, ordenar, dirigir y controlar de forma asidua y continuada la enseñanza y el desarrollo de la actividad docente del centro. 2. Para ejercer funciones directivas en una escuela o sección es necesario: a) Haber obtenido el correspondiente certificado de aptitud de director de escuelas particulares de conductores. b) Disponer de autorización de ejercicio como director. Este artículo limita la apertura de nuevas escuelas u obliga a tener que alquilar titulaciones para justificar la disponibilidad de un director. Hoy día los profesores disponen de los conocimientos para desarrollar la actividad y disponen de sistemas formativos automatizados y guiados que ofrecen una planificación y programación adaptada a cada usuario y mayor trazabilidad.</p>
<p>15. Valore la posibilidad de que una escuela de formación para conductores utilice en la enseñanza vehículos sin ser su propietaria en exclusiva (por ejemplo, alquilándolos o compartiéndolos entre varias escuelas de formación para conductores) e indique los aspectos regulatorios o de gestión administrativa que podrían limitar esta opción (máximo 500 palabras).</p>	<p>La formación debería estar desligada de la propiedad del vehículo, ya que este es una herramienta más. La titularidad del vehículo como condición para operar, supone un freno para el libre uso de las herramientas de trabajo y por ende de la formación de los futuros conductores. Un formador debería poder hacer uso de tantas herramientas como le fueran necesarias sin tener que adquirir en propiedad todas y cada una de ellas, al igual que sucede en la inmensa mayoría de sectores económicos. Una autoescuela unipersonal o formador independiente debería poder aportar el vehículo de su propiedad a cualquier empresa que requiera contratarlo. Con esto conseguiríamos que una escuela no tenga que comprar un vehículo para poder contratar a un profesor o que un profesor pueda prestar servicio en más empresas, sin necesidad de adscribirse a una sola donde los periodos de menos actividad vea reducidos sus emolumentos. Que el vehículo deba estar a nombre del titular impide que las escuelas puedan utilizar vehículos alquilados o prestados por terceros. Por ejemplo disponer de vehículos durante un período de tiempo para cubrir una oferta puntual sin tener que comprarlo o utilizar vehículos prestados por los concesionarios en sustitución de un vehículo averiado.</p>
<p>16. Para poder impartir cursos de sensibilización y reeducación vial, valore la adopción de un régimen de autorización previa, similar al de la apertura de escuelas de formación para conductores (máximo 500 palabras).</p>	<p>Las autorizaciones específicas entendemos que son totalmente innecesarias. Si se dispone del material docente y de los profesionales que lo imparten, debería poderse ofrecer libremente como sucede en otros tipos de formación, por ejemplo, las escuelas de idiomas. Una autorización administrativa como la de autoescuela permitiría a los centros que reuniera las condiciones poder ofrecer el servicio. Actualmente existe poca oferta de centros ocasionando muchas dificultades a los usuarios y obligando a que tengan que desplazarse grandes distancias en busca de uno. Hay que tener en cuenta que a una parte de ellos se les ha retirado el permiso. Continuar con prácticas que han llevado al sector hasta la situación actual de opacidad no favorece la liberalización del mismo, perjudicando gravemente a la mayoría de agentes implicados.</p>
<p>17. Exprese su valoración sobre las tasas que exige la DGT para la realización de los distintos trámites relacionados con la operativa de las escuelas de formación para conductores (tasas de examen, autorización de apertura, certificados, altas y bajas de personal y medios materiales, etc.) (máximo 500 palabras).</p>	<p>Las tasas son excesivas en cuanto a importe y número, ya que se requieren para realizar distintos trámites que en ocasiones se podrían evitar con un acceso telemático. Los trámites administrativos deberían poder hacerse fácilmente de manera online, como sucede con otras administraciones del Estado, sin que eso justifique pago de tasas de ningún tipo.</p>

<p>18. Si lo desea, puede realizar comentarios adicionales a sus respuestas de este apartado (máximo 1.000 palabras).</p>	
<p>19. A su juicio, recibir un número mínimo de horas de formación antes de poder presentarse al examen teórico:</p>	<p>No debería ser obligatorio.</p>
<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>Las horas mínimas de formación obligatorias carecen de sentido en la medida que existe un examen que valida el conocimiento adquirido. Una persona puede requerir de más o menos horas que otra para asimilar determinados conocimientos, del mismo modo que puede obtener esos conocimientos por distintas vías, sin que ello implique necesariamente la asistencia a clases de obligado cumplimiento, sean del tipo que sean.</p>
<p>20. A su juicio, que la formación teórica se realice de forma presencial:</p>	
<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>La educación online ha demostrado ser tan o más eficaz que la presencial en la consecución de objetivos. La trazabilidad del proceso online, la facilidad para recopilar datos, así como por la conciliación laboral y familiar que permite la formación online dejan claro que el futuro de la formación pasa por una digitalización más amplia y con menos restricciones. La presencialidad por su parte puede ser un excelente complemento para determinados perfiles de alumnos que requieran necesidades especiales. Lorenzo García-Arieto, ya desde 2001 hablaba de las posibilidades de la educación a distancia. O universidades referentes como la UOC, que llevan más de 25 años impartiendo formación superior de manera online.</p> <p>La obligatoriedad de esas clases junto con la regionalidad daría lugar a una nula competencia entre autoescuelas especialmente en regiones más despobladas o con menos demanda de autoescuelas. Solamente una autoescuela sería capaz de dar el servicio en la zona. Además estamos en el siglo XXI, no tiene ningún sentido en estos tiempos volver a modelos del siglo XIX, dicho con otras palabras; los alumnos especialmente los jóvenes que son mayoría en las autoescuelas, nunca llegarían a entender esta medida y la tomarían como una especie de castigo creandose una desafección que no ayudaría para nada a la supuesta concienciación que pretenden.</p> <p>Existe un Informe de la CNMC de noviembre de 2019 donde se aborda el tema. Se trata del IPN/CNMC/032/19 PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES en el que se pone de manifiesto:</p> <p>La exigencia de presencialidad tiene un efecto negativo sobre la competencia en el sector, en la medida en que con ella se favorecen los modelos de negocio presenciales respecto de los modelos on line en este momento existentes. La nueva exigencia genera por tanto discriminación de unos modelos de negocio respecto de otros.</p> <p>Además, la presencialidad supone necesariamente un encarecimiento de los costes para los estudiantes que de un modo u otro se repercutirá en el costo del producto final.</p> <p>Sin embargo no puede considerarse acreditado que la presencialidad sea necesaria para alcanzar el objetivo de protección de la seguridad vial. Impedir la formación Online repercute en al alumno y en el docente: Menor accesibilidad (pueblos vaciados), flexibilidad y conciliación familiar y laboral.</p> <p>Como comentario a todo esto, por añadir más sentido a la cuestión, nos encontramos a la Patronal CNAE defiende en el Parlamento Europeo la presencialidad sin hacer una consulta a sus asociados.</p>
<p>21. Valore la regulación actual respecto de la práctica de la conducción acompañada por un instructor no profesional (como, por ejemplo, un familiar u otra persona que cumpliera con determinados requisitos) (máximo 500 palabras).</p>	<p>NS/NC</p>
<p>22. A su juicio, la capacidad de realizar exámenes disponible en su provincia:</p>	<p>Sí es suficiente para atender todas las solicitudes de examen.</p>

<p>Justifique su respuesta (máximo 500 palabras).</p>	<p>La demanda de exámenes supera con creces la capacidad de examinadores de la DGT, desde hace varios años. Esto ha generado un cuello de botella que afecta al sector y a la sociedad en general de un modo dramático. Si partimos de la base que "el permiso de conducir tiene una gran relevancia para el desarrollo de la vida personal y profesional de la mayoría de la población" la capacidad de exámenes atenta directamente contra ese principio.</p>
<p>23. Valore si las reglas de reparto de la capacidad de examen adoptadas por las autoridades de tráfico garantizan un trato equitativo de todas las solicitudes (máximo 500 palabras).</p>	<p>NS/NC</p>
<p>24. Valore la dificultad para presentar a examen a alumnos en provincias distintas a aquella en la que está situada la escuela de formación para conductores o sucursal (máximo 500 palabras)</p>	<p>Artículo 27. Presentación de alumnos a la realización de las pruebas en distinta provincia. Excepcionalmente, el titular podrá solicitar de la Dirección General de Tráfico autorización para presentar a los alumnos a realizar las pruebas de aptitud en un centro de exámenes a cargo de Jefatura Provincial de Tráfico distinta de aquella en cuyo territorio radica la escuela, acreditando las dificultades de transporte o circunstancias que lo aconsejen. Una escuela debería poder ofrecer el servicio formativo y de exámenes allí donde hubiera demanda de alumnos y capacidad de exámenes sin necesidad de tener que abrir sucursales en la provincia o acreditar lo que exige el artículo 27.</p>
<p>25. Si lo desea, puede realizar comentarios adicionales a sus respuestas de este apartado (máximo 1.000 palabras).</p>	